

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 29/07/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueban las instrucciones para la tramitación de expedientes de autorización de ocupaciones temporales en montes demaniales (código Siaci SJFQ) y autorización de ocupaciones de carácter temporal en vías pecuarias (código Siaci S244). [2021/9051]

La Ley 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible en Castilla-La Mancha refiere en su artículo 8 el régimen de usos en el dominio público forestal. El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes hace referencia a las ocupaciones entre los artículos 168 al 181.

Por su parte, la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha hace referencia a las ocupaciones entre los artículos 22 al 27.

El artículo 63 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establece que las autorizaciones y concesiones se otorgarán con contraprestación o con condiciones, o con sujeción a la tasa por utilización privativa o especial de bienes de dominio público que venga prevista en las leyes aplicables a la Comunidad Autónoma que regulen estos tributos.

El 15 de septiembre de 2014 se dictó la Resolución de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de expedientes relativos a vías pecuarias y montes públicos catalogados, la cual fue modificada por la Resolución de 15 de junio de 2015.

Con la tramitación de estos expedientes de ocupaciones a través de la plataforma corporativa Tramita desde diciembre de 2020 y la recomendable publicación de las fórmulas y criterios para el cálculo del canon de ocupación (entendido como ingreso de derecho público con carácter de indemnización compensatoria), se hace aconsejable la actualización de las anteriores Resoluciones.

El artículo 7 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible especifica las competencias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad entre las que encuentran la protección, conservación y gestión de los bienes de dominio público: montes y vías pecuarias.

Dentro de este marco normativo y fruto del análisis de la aplicación de la anterior Instrucción de tramitación de los expedientes de ocupación sobre los bienes de dominio público forestal y pecuario, oídas las consideraciones de los Servicios Provinciales y el informe del Servicio Jurídico, esta Dirección General resuelve:

Primero. Los expedientes de autorización de ocupaciones temporales en montes demaniales (código Siaci SJFQ), y los de autorización de ocupaciones de carácter temporal en vías pecuarias (código Siaci S244), de duración inferior a un año se resolverán como un expediente de simple autorización.

El cálculo del canon a abonar en estos expedientes se computará por meses completos. Cualquier fracción también se computará como mes completo.

Si a juicio del técnico responsable, se prevé que la concesión de uso privativo solicitada será de carácter permanente y/o superará la duración de un año, se tramitará con lo descrito en el apartado segundo.

No se concederán autorizaciones provisionales para la ocupación de dominio público.

Segundo. Para aquellas solicitudes de duración superior al año, se seguirán las siguientes consideraciones. El circuito para la tramitación de los expedientes será el establecido en esta instrucción, al cual se adaptarán los pasos a realizar a través de la plataforma Tramita para cada uno de los procedimientos, teniendo en cuenta el siguiente circuito de tramitación:

Nuevas ocupaciones temporales en montes demaniales (Siaci SJFQ).

Tras la recepción de la solicitud a través del registro de entrada y su visualización en la aplicación Tramita, y la creación del expediente correspondiente, se comprobarán los datos contenidos en la solicitud y documentación asociada, y si procede, se requerirá la correspondiente subsanación. En cualquier caso, siempre se requerirá la liquidación de tasa por formación del expediente, indicando el concepto 1018 para la tasa por prestación de servicios en materia de montes.

Tras la recepción del pago de tasas y de las posibles subsanaciones que tuvieran lugar, se solicitarán cuantos informes sean necesarios a juicio del técnico responsable del expediente (incendios, biodiversidad, áreas protegidas, evaluación ambiental) para fundamentar la viabilidad de la ocupación.

Con todo ello, se elaborará y firmará el informe-resumen sobre la viabilidad de la ocupación por parte del técnico responsable o en su defecto, por parte del Jefe de Servicio correspondiente. En dicho informe se incluirá:

- Acreditación de la compatibilidad de la ocupación con el fin solicitado y la utilidad pública del bien.
- Extensión indispensable de la ocupación.
- Condiciones de la ocupación.
- Cartografía de la actuación pretendida. En el expediente se incluirá toda aquella cartografía digital realizada ex profeso.
- Valoración del canon según las fórmulas e indicaciones establecidas en el Anexo 1 de esta resolución.
- Valoración de la fianza, si procede, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del apartado segundo de esta Resolución.
- Valoración de daños y perjuicios conforme lo establecido al Anexo 3 de esta resolución.

Tras la elaboración del informe-resumen de viabilidad del técnico responsable del expediente, se procederá de la siguiente manera:

Montes propiedad de entidades distintas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con la valoración estimada en el paso anterior, se requerirá consentimiento expreso a dicho propietario sobre las características del expediente y en particular sobre dichas condiciones económicas por un plazo de quince días. En el caso de entidades locales, el consentimiento se realizará por pleno del Ayuntamiento.

Si el propietario del monte pone de manifiesto su no consentimiento a la concesión para el uso privativo, se resolverá el expediente en sentido desestimatorio.

Si el propietario del monte formula consideraciones sobre las características del expediente o sobre las condiciones económico-administrativas propuestas, éstas deberán acompañarse de cuantos documentos (negocios jurídicos, convenios, ordenanzas, etc.) sean necesarios para su justificación. Estas consideraciones propuestas serán vinculantes.

La cantidad a abonar en el fondo de mejoras será, según el caso:

- 20% mínimo del canon propuesto por el propietario del monte, en el caso de que dicho canon supere al canon propuesto en el informe-resumen
- 20% mínimo del canon propuesto en el informe resumen, en el caso de que dicho canon supere al canon propuesto por el propietario del monte

Montes propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. No será preciso el acto del consentimiento previo reflejado anteriormente. La cantidad a abonar en el fondo de mejoras será del 100%.

Tras la recepción del consentimiento y las eventuales consideraciones económico-administrativas, se realizará información pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante, DOCM) y a través del tablón de edictos del ayuntamiento propietario.

Para la información pública en el DOCM: Se elaborará el texto del anuncio para la firma del Delegado Provincial, posteriormente se incluirá el anuncio en el formato establecido a la aplicación DOCM. Se generará la carta de pago de inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) (modelo C60) y se remitirá al solicitante para que haga el ingreso indicando el NID.

Recibido el justificante de pago de inserción de anuncios en el DOCM, se someterá el expediente a información pública durante un mes.

Para la información pública en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados por la ocupación (sean propietarios o no): Se adjuntará el anuncio con el requerimiento de que se remita posteriormente la diligencia de que dicho anuncio ha sido expuesto durante el plazo de un mes.

En base al informe-resumen sobre la viabilidad de la concesión de uso privativo, se elaborará el pliego de condiciones que han de regir la ocupación, que recogerá todas las consideraciones o alegaciones que procedan y se hayan recibido a través de los trámites de información pública o de audiencia, y será firmado por el Jefe de Servicio correspondiente.

Posteriormente, el pliego de condiciones se remitirá al solicitante para su firma en señal de aceptación y conformidad.

Por último, y en el caso de montes propiedad de entidades distintas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se remitirá el pliego de condiciones a la entidad propietaria para su firma.

Consideraciones en la elaboración del pliego de condiciones:

Para todos los montes, independientemente de su propiedad:

- Se mencionará expresamente la obligación del concesionario a que, por defecto, se restituya el terreno a la situación original, o en su caso, a lo que se estime desde el Servicio Provincial, indicando que, en caso de incumplimiento, la Administración podrá ejercer las medidas de ejecución forzosa previstas en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se indicará como fecha de inicio de la ocupación la fecha de Resolución aprobatoria.
- También se indicará en el pliego de condiciones que toda concesión se establece sin perjuicio de aquellas licencias, permisos o autorizaciones que puedan ser exigidas por otros Organismos en virtud de las competencias que las leyes determinen.
- Deberá incluirse también las condiciones que rigen la fianza, de ser necesaria o no (en virtud de la declaración de utilidad pública de la instalación) y su cuantía.

Montes propiedad de entidades distintas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- En el pliego de condiciones se reflejará que los abonos a efectuar por el interesado, se harán efectivos mediante el modelo 046 indicando el concepto 6043 Servicios y aprovechamientos en materia de montes de carácter finalista, para el ingreso correspondiente en el fondo de mejoras, calculado conforme a lo descrito en el punto d, indicando el beneficiario que el ingreso lo realiza en nombre de la entidad propietaria.
- Respecto a la cuantía en concepto de valoración de daños y perjuicios causados por la ocupación, se indicará que es necesario otro documento 046 con el mismo concepto 6043, para hacer efectivo el pago del 20% de esa cantidad para el fondo de mejoras del monte.
- En el Pliego se señalará también que el restante 80% del importe del canon, y de la valoración de daños y perjuicios en su caso, deberá ingresarse en las arcas de la entidad propietaria.

Para montes propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- El pliego de condiciones indicará que el 100% del canon y de la valoración de daños y perjuicios, se abonará en el modelo 046 bajo el concepto 6043 para servicios de aprovechamientos en materia de montes de carácter finalista.
- El pago de la tasa por inserción de anuncios en el DOCM, el pago de la valoración de daños y perjuicios, la firma del pliego de condiciones al solicitante, el pago del canon y, en su caso, el pago de la fianza, se requerirán al solicitante de forma simultánea. Se hará referencia a la paralización de plazos prevista en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta que sea atendido este requerimiento, advirtiendo que, transcurridos tres meses desde la notificación, desde el Servicio Provincial se procederá a resolver la caducidad y el archivo del procedimiento.
- El ingreso del canon de ocupación se realizará anualizado por defecto, por año natural. En caso de que la cuantía anual no exceda los 100 euros, o a solicitud del interesado, se podrá realizar de una vez.
- En el caso de no haber recibido alegaciones durante la información pública, se certificará este hecho por parte del Jefe de Servicio Provincial.
- Una vez atendidos todos los requerimientos por parte del solicitante, se elaborará un informe-propuesta de Resolución firmado por el Jefe de Servicio Provincial. Posteriormente, la persona titular de la Delegación Provincial dará su visto bueno a la tramitación y ordenará su remisión a Servicios Centrales.

- El Servicio Provincial notificará por buzón forestal la disposición en Tramita del expediente para la revisión por parte del Servicio Forestal que, en su caso, requerirá la modificación o subsanación al técnico responsable del expediente. Se realizará un informe-propuesta de Resolución desde Servicios Centrales. La Resolución aprobatoria de la concesión de uso privativo será resuelta por parte de la persona titular de la Dirección General. Por último, la Resolución aprobatoria será publicada en el DOCM.

Nuevas ocupaciones temporales en vías pecuarias (Siaci S244):

Tras la recepción de la solicitud a través del registro de entrada y su visualización en la aplicación Tramita, y la creación del expediente correspondiente, se comprobarán los datos contenidos en la solicitud y documentación asociada, y si procede, se requerirá la correspondiente subsanación. En cualquier caso, siempre se requerirá la liquidación de tasa por formación del expediente y tasa complementaria de formación del expediente a través del modelo 046, indicando el concepto 1030 para la tasa por prestación de servicios en materia de vías pecuarias.

Tras la recepción del pago de tasas y de las posibles subsanaciones que tuvieran lugar, se solicitarán cuantos informes sean necesarios a juicio del técnico responsable del expediente (incendios, biodiversidad, áreas protegidas, evaluación ambiental) para fundamentar la viabilidad de la ocupación.

Con todo ello, se elaborará y firmará el informe-resumen sobre la viabilidad de la ocupación por parte del técnico responsable o, en su defecto, por parte del Jefe de Servicio correspondiente. En dicho informe se incluirá:

- Acreditación de la compatibilidad de la ocupación con el fin solicitado y la utilidad pública del bien
- Extensión indispensable de la ocupación
- Condiciones de la ocupación
- Cartografía de la actuación pretendida. En el expediente se incluirá toda aquella cartografía digital realizada ex profeso.
- Valoración del canon según las fórmulas e indicaciones establecidas en el Anexo 1 de esta Resolución

Tras la elaboración del informe de viabilidad del técnico responsable del expediente, se procederá de la siguiente manera:

Se solicitará informe sobre la viabilidad al Ayuntamiento en cuyo término municipal se haya solicitado la ocupación. En el caso de no recibir informe, se certificará esta circunstancia por el técnico responsable del expediente, entendiéndose este silencio como respuesta favorable.

Paralelamente al paso anterior, se iniciará la información pública del expediente a través del tablón de edictos del Ayuntamiento donde pudiere tener lugar la ocupación y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para la información pública en DOCM: Se elaborará el texto del anuncio para la firma del Delegado Provincial, posteriormente se incluirá el texto en el formato establecido a la aplicación del DOCM. Se generará la carta de pago de inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) (modelo C60) y se remitirá al solicitante para que haga el ingreso indicando el NID del anuncio y las instrucciones para que el pago sea abonado.

Recibido el justificante de pago de inserción de anuncios en el DOCM, se someterá el expediente a información pública durante un mes a través de la inserción del anuncio en el DOCM.

Para la información pública en los tabloneros de edictos de los ayuntamientos afectados por la ocupación: Junto a la solicitud del informe descrito en el punto anterior, se adjuntará el anuncio con el requerimiento de que se remita posteriormente la diligencia de que dicho anuncio ha sido expuesto durante el plazo de un mes.

En base al informe-resumen sobre la viabilidad de la concesión de uso privativo, se elaborará el pliego de condiciones que han de regir la ocupación, que recogerá todas las consideraciones que procedan y se hayan recibido a través de los trámites de información pública o de audiencia, y será firmado por el Jefe de Servicio correspondiente.

Posteriormente, el pliego de condiciones se remitirá al solicitante para su firma en señal de aceptación y conformidad.

Se mencionará expresamente a la obligación del concesionario a que, por defecto, se restituya el terreno a la situación original, o en su caso, a lo que se estime desde el Servicio Provincial, indicando que, en caso de incumplimiento, la

Administración podrá ejercer las medidas de ejecución forzosa previstas en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se indicará como fecha de inicio de la ocupación la fecha de Resolución aprobatoria.

El documento, también indicará que el canon, se abonará en el modelo 046, bajo el concepto 1310 Canon por ocupación de bienes del dominio público.

También se indicará en el pliego de condiciones que toda concesión se establece sin perjuicio de aquellas licencias, permisos o autorizaciones que puedan ser exigidas por otros Organismos en virtud de las competencias que las leyes determinen.

Los cerramientos transversales en vía pecuaria no podrán tener candados ni otros elementos que impidan el paso. Excepcionalmente, podrán autorizarse en los siguientes casos, y de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2:

- Cuando la vía pecuaria atraviere un coto cercado de caza autorizado
- Para la gestión ganadera de fincas cuyo titular es el mismo a ambos lados de la vía pecuaria
- Por razones de seguridad en el cruce con carreteras, siempre y cuando la solicitud sea a instancia o esté informada por la administración competente en la gestión de la vía de comunicación, y vaya unida a medidas de señalización y disminución de la velocidad en la vía de comunicación
- Para otro tipo de instalaciones de carácter no fijo y/o duración inferior a un año, se someterán al procedimiento establecido en el apartado Primero.

Las ocupaciones de líneas eléctricas, conducciones, etc., se realizarán transversalmente a la vía pecuaria, salvo causa excepcional justificada y debidamente reflejada en el pliego.

El pago de la tasa por inserción de anuncios en el DOCM, la firma del pliego de condiciones al solicitante, el pago del canon y, en su caso, el pago de la fianza, se requerirán al solicitante de forma simultánea. Se hará referencia a la paralización de plazos prevista en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hasta que sea atendido este requerimiento, advirtiendo que, transcurridos tres meses desde la notificación, se procederá a resolver la caducidad y el archivo del procedimiento.

El ingreso del canon de ocupación se abonará de una sola vez. En caso de que la cuantía anual exceda los 100 euros, o a solicitud del interesado, se podrá realizar de forma anualizada, por año natural.

En el caso de no haber recibido alegaciones durante la información pública, se certificará este hecho por parte del Jefe de Servicio Provincial.

Una vez atendidos todos los requerimientos por parte del solicitante, se elaborará un informe-propuesta de Resolución firmado por el Jefe de Servicio Provincial. Posteriormente, la persona titular de la Delegación Provincial dará su visto bueno a la tramitación y ordenará su remisión a Servicios Centrales.

El Servicio Provincial notificará por buzón forestal la disposición en Tramita del expediente para la revisión por parte del Servicio Forestal que, en su caso, requerirá la modificación o subsanación al técnico responsable del expediente. Se realizará un informe-propuesta de Resolución desde Servicios Centrales. La Resolución aprobatoria de la concesión de uso privativo será resuelta por parte de la persona titular de la Dirección General. Por último, la Resolución aprobatoria será publicada en el DOCM.

Los expedientes de renovación de ocupaciones se tramitarán a todos los efectos administrativos como si fueran nuevos. En el pliego de condiciones y en el informe-propuesta del Servicio Provincial se indicará la referencia del expediente que se renueva, la fecha de caducidad de la concesión previa, y la fecha de comienzo para la nueva concesión.

Para las ocupaciones no regularizadas, se tramitará como expediente de nueva concesión de uso privativo, con las siguientes consideraciones:

- El inicio de la ocupación tendrá lugar desde el momento en que se ha tenido conocimiento de dicha instalación, acreditándose a través de un informe redactado por parte del agente medioambiental de la demarcación o el técnico responsable.

- Si el solicitante no atiende a los requerimientos (firma de Pliego, pago de canon por ocupación) se indicará esta situación en el informe propuesta del Servicio Provincial, avanzando la tramitación.
- En la Resolución de la Dirección General se indicarán estos aspectos, otorgando un mes desde la fecha de la publicación de la Resolución en el DOCM para que atienda a los requerimientos.
- Si no se reciben los documentos indicados en ese plazo se informará al Servicio Provincial para que en coordinación con la Secretaría Provincial se inicie el oportuno expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad.
- En cualquier caso, la fecha de inicio de la ocupación será aquella en la que se hayan atendido a todos los requerimientos.

Para el cobro de anualidades atrasadas, independientemente de si están relacionadas con expedientes de nueva concesión de uso privativo, renovación, o regularización, será de aplicación lo siguiente:

- Se iniciará un procedimiento independiente para requerir como máximo las cuatro anualidades anteriores a la Resolución de concesión de uso privativo; este proceso se instruirá y resolverá por los Servicios Provinciales, requiriendo al beneficiario de la concesión la cuantía pertinente.
- En el caso de montes de utilidad pública, se informará al propietario. Los ingresos por canon de ocupación se aplicarán al fondo de mejoras como se describe en el punto 1.d.
- Para todos los procedimientos regulados en las presentes instrucciones, la cuantía del canon podrá ser revisable cada cinco años, a instancias del beneficiario, del Servicio Provincial y, en su caso, del titular del monte de utilidad pública. Para aquellos pagos anualizados, la cuantía del canon de ocupación se verá incrementada por el IPC interanual del mes de julio del año anterior.
- Sólo se cobrarán fianzas en las ocupaciones por interés particular. La fianza será del 10% del importe que habrá de pagar el beneficiario en concepto de canon de ocupación.
- Las presentes instrucciones suponen una base para la tramitación de estos procedimientos. Para la correcta llevanza del expediente, los Servicios Provinciales podrán incorporar cuantos actos administrativos consideren necesarios.

Tercero. Se deroga la Resolución de 15 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de expedientes relativos a vías pecuarias y montes públicos catalogados, la cual fue modificada por la Resolución de 15 de junio de 2015, en lo que respecta a las tramitaciones de concesiones de uso privativo en montes y vías pecuarias, así como sus Anexos.

Cuarto. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Toledo, 29 de julio de 2021

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES

Anexo 1

Fórmulas y cuantías para el cálculo del canon de ocupación temporal en dominio público forestal y pecuario

Cánones por ocupación temporal del dominio público forestal.

La consejería competente en materia forestal establecerá la contraprestación económica y las condiciones técnico-facultativas que regirán las concesiones de uso privativo para la ocupación temporal del dominio público forestal gestionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuando el beneficiario de la ocupación sea la entidad propietaria del dominio público forestal, ésta deberá abonar únicamente el porcentaje del canon que corresponda al Fondo de Mejoras de los Montes de Utilidad Pública.

Los cánones de ocupación se calcularán utilizando los siguientes precios unitarios:

Instalaciones aéreas.

- Por tendido: 0,45 euros/año por metro cuadrado o fracción. El importe mínimo, en cualquier caso, será de 30,00 euros al año. Esta cuantía también será aplicable tanto a las ocupaciones aéreas no lineales como a las de las palas de los aerogeneradores.

La superficie de cálculo ocupará la proyección horizontal de la máxima anchura del tendido sin tener en cuenta la catenaria horizontal, aumentada en:

Anchura/Tensión Proyectada	Anchura aumentada a cada lado
Igual o inferior a 1,5 m	0,75 m
Mayor a 1,5 m e inferior o igual a 2,5 m	2,00 m
Mayor a 2,5 m e inferior o igual a 3 m	2,50 m
Tensión superior a 132 KV y/o anchura superior a 3 m	3,00 m

- Por cada poste: 25 euros por metro cuadrado o fracción y año (se considerará territorio ocupado por cada poste el terreno ocupado por la cimentación, que tendrá un valor mínimo de cálculo de 1 metro cuadrado en cada poste).

Instalaciones subterráneas de tipo lineal.

- Por tendido: 0,45 euros por metro cuadrado o fracción al año, siendo el importe mínimo de 20,00 euros/año. Se considerará dominio público ocupado a las servidumbres laterales al eje de la tubería en las que no se pueda realizar otra ocupación o usar normalmente el suelo. A este respecto el ancho mínimo de ocupación será de 0,90 metros.

- Por arquetas y elementos de registro que ocupen la superficie del terreno se sumará al canon de la tubería 25,00 euros por metro cuadrado o fracción y año, con un valor mínimo de cálculo de 1 metro cuadrado por elemento de registro o arqueta.

- Cancelas y cerramientos: 15,00 euros por metro lineal o fracción cada año, más 0,45 euros por metro cuadrado o fracción cada año de terreno cercado y no accesible. Importe mínimo anual 75 euros.

- Postes de comunicaciones: 75,00 euros por metro cuadrado o fracción cada año. Se considerará dominio público ocupado por cada poste el terreno ocupado por la cimentación. Se establece un importe mínimo anual de 75 euros.

Exenciones: Aquellas empresas que usen las torres de comunicaciones ya existentes, en su condición de sujeto pasivo, quedarán exentas del pago de esta cantidad por poste. Se sumará en este caso la ocupación derivada de la aplicación de otras cuantías por cercado, el terreno ocupado por instalaciones anexas y por las posibles conducciones de energía necesaria.

- Edificaciones e infraestructuras accesorias: 45,00 euros por metro cuadrado o fracción cada año. Importe mínimo anual 75 euros.

- Otro tipo de ocupaciones especiales (zapatas de aerogeneradores, placas fotovoltaicas, transformadores...). Según valoración técnica, que ha de tener en cuenta el suelo ocupado y el beneficio obtenido, con un mínimo de 50,00 euros por metro cuadrado o fracción cada año.

Cánones por ocupación temporal del dominio público pecuario.

Los cánones de ocupación se calcularán utilizando los siguientes precios unitarios:

Instalaciones aéreas.

- Por tendido: 0,45 euros/año por metro cuadrado o fracción. El importe mínimo, en cualquier caso, será de 30,00 euros al año. Esta tasa también será aplicable a las ocupaciones aéreas no lineales como las de las palas de los aerogeneradores.

La superficie de cálculo ocupará la proyección horizontal de la máxima anchura del tendido sin tener en cuenta la catenaria horizontal, aumentada en:

Anchura/tensión proyectada	Anchura aumentada a cada lado
Igual o inferior a 1,5 m	0,75 m
Mayor a 1,5 m e inferior o igual a 2,5 m	2,00 m
Mayor a 2,5 m e inferior o igual a 3 m	2,50 m
Tensión superior a 132 kv y/o anchura superior a 3 m	3,00 m

- Por cada poste: 25 euros por metro cuadrado o fracción y año (se considerará territorio ocupado por cada poste el terreno ocupado por la cimentación, que tendrá un valor mínimo de cálculo de 1 metro cuadrado en cada poste).

Instalaciones subterráneas de tipo lineal.

- Por tendido: 0,45 euros por metro cuadrado o fracción al año, siendo el importe mínimo de 20,00 euros/año. Se considerará dominio público ocupado a las servidumbres laterales al eje de la tubería en las que no se pueda realizar otra ocupación o usar normalmente el suelo. A este respecto el ancho mínimo de ocupación será de 0,90 metros.
 - Por arquetas y elementos de registro que ocupen la superficie del terreno se sumará al canon de la tubería 25,00 euros por metro cuadrado o fracción y año, con un valor mínimo de cálculo de 1 metro cuadrado por elemento de registro o arqueta.

Cancelas y cerramientos:

- 15,00 euros por metro lineal o fracción cada año, más 0,45 euros por metro cuadrado o fracción cada año de terreno cercado y no accesible.

- 5,00 euros por metro lineal o fracción cada año, cuando el cerramiento sea desmontable, sin dejar terreno cercado no accesible. En estos casos, sólo se podrán instalar en las vías pecuarias cerramientos fácilmente desmontables, de forma que, en cualquier momento, una sola persona pueda abrir las vallas y dejar libre la totalidad de la anchura de la vía pecuaria.

Se establece un importe mínimo de 75 euros anuales.

- Postes de comunicaciones: 75,00 euros por metro cuadrado o fracción cada año. Se considerará dominio público ocupado por cada poste el terreno ocupado por la cimentación, con un mínimo de 75,00 euros anuales.

Exenciones: Aquellas empresas que usen las torres de comunicaciones ya existentes, en su condición de sujeto pasivo, quedarán exentas del pago de esta cantidad por poste. Se sumará en este caso la ocupación derivada de la aplicación de otras tarifas por cercado, el terreno ocupado por instalaciones anexas y por las posibles conducciones de energía necesaria.

- Edificaciones e infraestructuras accesorias: 45,00 euros por metro cuadrado o fracción cada año. Se establece un importe mínimo de 75 euros anuales.

- Otro tipo de ocupaciones especiales (zapatas de aerogeneradores, placas fotovoltaicas, transformadores...). Según valoración técnica, que ha de tener en cuenta el suelo ocupado y el beneficio obtenido, con un mínimo de 50,00 euros por metro cuadrado o fracción cada año.

Anexo 2

Cerramientos transversales en vías pecuarias

Para compatibilizar las disposiciones de defensa del dominio público pecuario establecidas en la normativa específica de vías pecuarias, con la gestión cinegética y ganadera, además de con la seguridad en algunos cruces con carreteras y demás vías de comunicación, los cerramientos transversales de las vías pecuarias que se pueden instalar de forma excepcional en los casos anteriormente citados deberán cumplir:

- En todo el ancho de la vía pecuaria se podrán instalar una serie de postes anclados al suelo, separados a una distancia no menor de 8 metros. Los postes serán metálicos o de madera, cilíndricos, y con un diámetro inferior a 8 centímetros si son metálicos, o 16 centímetros si son de madera.
- Sobre los postes se podrán instalar vallas ganaderas no fijas, es decir, superpuestas o encajadas en los postes definidos en el apartado anterior, metálicas o preferentemente de madera, de forma que se pueda permitir el tránsito por la vía pecuaria, de acuerdo con la legislación vigente.
- Además, se podrá autorizar un paso canadiense en las vías pecuarias que contengan un camino público, al objeto de no tener que estar constantemente moviendo las vallas. Dicho paso canadiense tendrá una anchura de entre 4 y 6 metros. Se podrán entonces instalar los postes referidos en el apartado 1 a ambos lados del paso, aunque haya menos de 8 metros, debiendo de estar el resto de los que se instalen en la vía de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.
- También se podrá instalar una cancela para el paso de las personas, que de igual manera serviría para no tener que mover las vallas de una forma constante con este objeto. Se podría igualmente instalar un poste a cada lado de la cancela de paso, que tendría una anchura entre 1 y 8 metros, estando el resto de postes a instalar en la vía de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1.
- La totalidad de las vallas deberán ser posibles de abrir fácilmente por una sola persona, quedando expedita la totalidad de la anchura de la vía, salvo el paso canadiense, si existe.
- Está expresamente prohibido anclar las vallas a los postes, salvo que se anclen a uno sólo cada una para que haga de eje y facilite la apertura de las mismas. Los candados o sistemas que dificulten la apertura de las vallas o cancelas se considerarán infracciones de acuerdo a la legislación vigente.
- En este tipo de vallados se instalará siempre una señal de 40 x 80 centímetros en la que quede patente:
 - Nombre de la vía pecuaria.
 - Anchura de la vía pecuaria.
 - Código identificativo de la ocupación (a establecer en la Resolución).
 - Finalidad del vallado (ganadería brava, cinegética, etc.).
 - Periodo de la autorización.

Anexo 3

Cálculo de los daños y perjuicios producidos por las ocupaciones temporales en dominio público forestal

La valoración de los daños y perjuicios se realizará en función de los aprovechamientos que se dejan de ejecutar en la zona ocupada, calculando el valor económico de los productos forestales con valor de mercado que se perderían en la superficie y durante el tiempo que la instalación esté en el monte.

Se ofrecen a continuación fórmulas de valoración a modo de guía, aunque se podrán utilizar las fórmulas que el técnico estime más adecuadas, previa justificación.

Valoración de Daños:

Los daños implicarían cuantificar los aprovechamientos existentes y valorarlos con los precios del mercado en el momento actual.

Valoración de Perjuicios:

- Valoración para aprovechamientos no maderables:

Precio actual = precio del aprovechamiento que tendría en montes de esa zona por el tipo de interés (p)

Para el cálculo del tipo de interés (p):

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana (Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural), para la capitalización se utilizará el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

- Valoración para aprovechamientos maderables:

Valorando los perjuicios asociados a la imposibilidad de obtener aprovechamientos maderables en la superficie sobre la que no puede existir vegetación de porte arbolado. Esto se cuantificaría mediante:

El Índice de Productividad potencial, de acuerdo a la cartografía elaborada por la administración estatal.

El concepto de productividad potencial representa la máxima productividad expresada en metros cúbicos de madera, de una estación forestal con las restricciones que le imponen el suelo y clima de la misma.

La metodología que sigue el Ministerio para cuantificar la productividad potencial se ha basado en la utilización del Índice Climático de Paterson (1956) modificado en función de la presencia de distintos substratos litológicos, que generan suelos cuyas características afectarán a las producciones que se puedan obtener.

El índice supone una ocupación total del monte por el arbolado (FCC 100%), por lo que se aplicará el índice corrector en cada caso.

- El precio de la especie se obtendría de las existencias reales del monte en esa zona.

- Calculada la renta (productividad x precio) se aplicaría la fórmula de valor actual de una renta perpetua anual: $S = R / p$, donde S es el valor actual, R la renta anual y p el tipo de interés al tanto por uno.

- Cálculo del Tipo de interés (p).

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana (Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural), para la capitalización se utilizará el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración.

Según el valor potencial de la masa forestal perdida por haberse tenido que aprovechar antes del final del turno, y por el valor potencial del suelo, improductivo desde el punto de vista de la producción vegetal durante el tiempo que transcurra hasta la restauración de la zona afectada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = Sm * Pt * Vt * \frac{(1 + t)^{T-em} - 1}{(1 + t)^{T-em}}$$

Donde:

Sm: Superficie afectada en ha.

Pt: Precio medio del metro cúbico de madera en pie con corteza.

Vt: Volumen maderable que produce una ha al final del turno.

T: Turno de corta del arbolado en años.

em: edad media de la masa en años.

t: tasa de capitalización anual.